

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de ontaro de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

7417

JUNTA DE BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO

ADMINISTRACION GENERAL

MOVIMIENTO GENERAL del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondiente al mes de octubre que terminó.

DISTRIBUCION	INGRESOS	EGRESOS
Existencia el día 19 de octubre de 1943	\$ 1,567.83	
Desempeño al 5%	5,358.50	
Interés al 5%	267.99	
Desempeño al 10%	2,934.75	
Interés al 10%	293.49	
Desempeño al 15%	2,987.25	
Interés al 15%	448.15	
Desempeño al 20%	7,458.75	
Interés al 20%	1,491.75	
Desempeño al 25%	1,058.25	
Interés al 25%	264.61	
Ventas en el mes	1,006.25	
Réditos de las Ventas en el mes	266.80	
Demasías pendientes de pago	166.55	
Diferencia por Réditos	8.36	
Prestado durante el mes	\$ 22,909.50	
Nóminas 1ª y 2ª quincenas	910.00	
Gastos generales según notas	74.87	
Demasías pagadas en el mes	25.75	
Saldo para el día 3 de noviembre	1,658.66	

Sumas iguales... \$ 25,578.78 \$ 25,578.78

Pachuca Hgo., a 31 de octubre de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarquengoytia Jr.*—Rúbricas.

GASTOS GENERALES del Montepío de la Beneficencia Pública del Estado, correspondientes al mes de octubre que terminó.

Recibo velador	\$ 2.00
Recibo de luz mes de septiembre	13.20
Recibo de Teléfono	6.25

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO.

7417.—Movimiento General de la Junta de Beneficencia Pública del Estado. 269.

SECCION AGRARIA

4603-21.—Resolución en el expediente por dotación de ejidos al poblado denominado JALAPA, del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, del Estado de Hidalgo.—269 70 71.

GOBIERNO FEDERAL.

6773.—Solicitud de Declaratoria Presidencial de Inafectabilidad de Pequeña Propiedad presentada por el señor Emilio Orozco, en favor del predio de su propiedad denominada San Ignacio, ubicado en el Municipio de Tezontepec, de este Estado. 271 72.

AVISOS Judiciales y Diversos.—272 73 74.

Porte de cartas Secretaría	0.92
Gastos de Escritorio	31.75
Gastos menores del Montepío	20.75

SUMA..... \$ 74.87

Pachuca, Hgo., a 31 de octubre de 1943.—El Gerente del Montepío, *Arnulfo Figueroa y Aguilar*.—Intervine, *Dario Ibarquengoytia Jr.*—Rúbricas.

SECCION AGRARIA.

RESOLUCIONES

4603-21

Al margen un sello que dice: República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

VISTO para su resolución el expediente agrario número 58, seguido en la Comisión Agraria Mixta por dotación de ejidos al poblado denominado JALAPA, del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado; y

Resultando Primero.—Que con fecha 25 de marzo de 1926, los vecinos del poblado antes citado, elevaron solicitud de dotación de ejidos ante la extinta Comisión Local Agraria, la que declaró iestaurado el expediente en sesión celebrada el 24 de mayo del mismo año; la publicación de Ley tuvo efecto en el número 23 del Periódico Oficial del Estado correspondiente al 24 de junio de 1926.

Resultando Segundo.—Que la Comisión Agraria Mixta, en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 63 fracción I y 64 del Código Agrario en vigor, procedió a la formación del censo agro-pecuario, habiendo quedado integrada la Junta Censal en la forma que sigue: Representante de los vecinos el C. Pablo Martínez y Representante de esa Oficina y Director de los trabajos censales, el C. Raúl G. Montoya. El levantamiento de la diligencia en cuestión tuvo efecto el día 19 de octubre de este año, obteniéndose los siguientes resultados: Censo general de habitantes 108, con 30 jefes de familia y 35 capacitados. El censo pecuario está formado por 3 cabezas de ganado mayor y 3 de menor.

Resultando Tercero.—Que para la integración del expediente y cumplimentar lo ordenado por las fracciones II y III del artículo 63 Reglamentario, se tomaron en consideración los siguientes datos que fueron proporcionados por el C. Ing. Florencio Hernández y Lara: El poblado de que se trata, está ubicado en términos del Municipio de Zacualtipán, Hgo.; su clima es frío; la época de lluvias está comprendida entre los meses de abril a julio siendo éstas muy irregulares, y la de heladas en diciembre para terminar en febrero; los cultivos principales de la región son maíz y frijol, y la vegetación espontánea está constituida por diversas variedades de árboles.—**FINCAS AFECTABLES.**—Que en el radio legal de afectación y aun ampliándolo, no hay fincas que conforme a la Ley puedan ser afectadas para dotar de ejidos al poblado de Jalapa, pues únicamente existen pequeños lotes que ni con mucho llegan al límite de la pequeña propiedad que a todo propietario marca el Código Agrario en su artículo 51.—Que desde hace varios años, han venido explotando y disfrutando sin interrupción ni perjuicio de tercero,.... 600 Hs. 00 As. 00 Cs., de terrenos de diversas calidades bajo la denominación de «comunales», sin que a la fecha tengan documento alguno que acredite la propiedad, y por tanto, el mencionado profesionista propone se les legalice la posesión concediendo a esta Resolución el carácter de Título de Propiedad.

Resultando Cuarto.—Que en la tramitación del expediente, no hubo alegatos.

Resultando Quinto.—Que con anterioridad el expediente a que se contrae este Fallo, había sido enviado al Departamento Agrario para su

resolución definitiva de acuerdo con el contenido del Decreto Presidencial de 28 de diciembre de 1933, pero posteriormente y a solicitud de los interesados se pidió su devolución, por lo que este Gobierno está en posibilidad de dictar su resolución provisional.

Con vista de los elementos anteriores, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen; y

Considerando Primero.—Que la solicitud de dotación de ejidos promovida a favor de los vecinos de "JALAPA", está fundada en los artículos 27 Constitucional y 21 y demás del Código Agrario en vigor.

Considerando Segundo.—Que en la Tramitación del expediente, la Comisión Agraria Mixta cumplió fielmente con lo ordenado por los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67 y 68 de la Ley Reglamentaria de 9 de abril de 1934.

Considerando Tercero.—Que de la revisión minuciosa practicada a los documentos relativos a la formación del censo agro-pecuario, se viene en conocimiento de que existen 35 individuos que reúnen los requisitos señalados por las fracciones a), b), c), d) y e) del artículo 44 Reglamentario, para tener derecho a dotación ejidal.

Considerando Cuarto.—Que en atención a lo propuesto por la Comisión Agraria Mixta, en su dictamen que es resultado de los trabajos verificados en el poblado por el C. Ing. Hernández y Lara, se llega al conocimiento de que no existen predios que puedan ser afectados en términos de Ley para conceder dotación ejidal, y por tanto únicamente es de confirmarse y se confirma a los vecinos del lugar, las 600 Hs. 00 As. 00 Cs. de terrenos de diversas calidades que a la fecha se conocen como «comunales». En el concepto de que dichos seguirán en lo que se refiere al régimen de explotación en la forma acostumbrada.

Por todo lo expuesto anteriormente y con apoyo en los artículos 27 de la Constitución General de la República, el suscrito, Gobernador Constitucional del Estado, previo parecer de la H. Comisión Agraria Mixta, resuelve:

Primero.—Es legal y procedente la solicitud de dotación de ejidos elevada ante este Gobierno por los vecinos del poblado denominado "JALAPA", del Municipio y ex-Distrito de Zacualtipán, de este Estado.

Segundo.—Ante la imposibilidad legal que existe de conceder terrenos por concepto de dotación ejidal por la inexistencia de fincas afectables en la región, es de confirmarse y se confirma a los vecinos del poblado antes citado una extensión total de 600 Hs. 00 As. 00 Cs., Seiscientas Hectáreas de terrenos de diversas cali-

lades que con anterioridad están en su poder bajo la denominación de "comunales".

Tercero.—La confirmación se hace para que los terrenos en cuestión sigan el régimen de propiedad y explotación que hasta la fecha han tenido, en el concepto de que quedarán a partir de esta fecha en poder de quienes los tienen, con todos sus usos, accesiones, servidumbres y costumbres, y con todo cuanto por Ley y naturaleza pudiera corresponderles. En la inteligencia de que para la explotación y conservación de los montes existentes, quedan sujetos a las disposiciones que sobre el particular dicte la Secretaría de Agricultura y Fomento.

Cuarto.—Se dejan a salvo los derechos de los capacitados que arrojó la diligencia censal, para que en su oportunidad y como lo previene el artículo 58 de la Ley de la Materia, soliciten la creación de un nuevo centro de población agrícola.

Quinto.—Pásese esta Resolución, al Comité Particular Ejecutivo, para su conocimiento, publíquese en el Periódico Oficial del Estado; para los efectos de Ley, y elévese a la consideración del C. Presidente de la República, por conducto del Departamento Agrario.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta.—El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Javier Rojo Gómez*.—Rúbrica.—El Srío. General de Gobierno, *Lic. Manuel Yáñez*.—Rúbrica.

La presente es copia al carbón de su original.

Pachuca de Soto, 13 de mayo de 1941.—Por el Srío. de la Comisión Agraria Mixta, Ing. Fernando Cruz Chávez, *Efraín Segovia H. Ofi.*

GOBIERNO FEDERAL

6773

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el parecer del H. Cuerpo Consultivo del Departamento Agrario, sobre la solicitud para que se declaren inafectables los predios cuyos nombres y propietarios se citan ubicados en el Estado de Hidalgo, y

CONSIDERANDO

Que en los expedientes de inafectabilidad que se resuelven, se han llenado los requisitos previstos en el artículo 254 del Código Agrario vigente, quedan-

do debidamente comprobado que se trata de pequeñas propiedades agrícolas en explotación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 175 del mismo Ordenamiento, el suscrito, Presidente de la República, con fundamento en el Artículo 35 del propio Código Agrario y en la Fracción XIII del Artículo 27 Constitucional, tiene a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

Se declaran inafectables los predios cuyas superficies y propietarios se expresan a continuación, ubicados en el Estado de Hidalgo, con superficie total de 229-02-55 Hs. Doscientas Veintinueve Hectáreas, Dos Areas, Cincuenta y Cinco Centiáreas, de las cuales 10-85-00 Hs. Diez Hectáreas, Ochenta y Cinco Areas son de riego 98-37-22 Hs. Noventa y Ocho Hectáreas, Treinta y Siete Areas Veintidós Centiáreas de temporal y cerril y..... 119-80-33 Hs. Ciento Diecinueve Hectáreas, Ochenta Areas, Treinta y Tres Centiáreas, de temporal con maguey, en la inteligencia de que dicha inafectabilidad se concede siempre que cada uno de los interesados no posean otros predios ya declarados inafectables, cuyas superficies sumadas a la del de su propiedad que este Acuerdo ampara den una extensión menor a la que el Código Agrario vigente señala como inafectable a un solo propietario de biendo inscribirse con tal carácter en el Registro Agrario Nacional, previo su deslinde por cuenta de los interesados.

1.—PREDIO DEL SEÑOR EMILIO OROZCO.—Terreno denominado lote número 2 de la ex-Hacienda de San Ignacio, ubicado en el Municipio de Tezontepec, propiedad del señor Emilio Orozco, extenso en 98-37-22 Hs. Noventa y Ocho Hectáreas, Treinta y Siete Areas, Veintidós Centiáreas de temporal y cerril, quien lo adquirió por cesión a título oneroso según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Pachuca el 26 de febrero de 1925, bajo el número 37 a fojas 43 vuelta del Tomo 51 Sección Primera.

2.—PREDIO DE MARIA GUADALUPE ARTEAGA.—Predio denominado la Cinta Chica y Llano Chico de Tapia, ubicado en el Municipio de Mizquiahuala, del Estado de Hidalgo, propiedad de María Guadalupe Arteaga, extenso en 10-85-00 Hs. Diez Hectáreas, Ochenta y Cinco Areas de riego, quien lo adquirió por herencia según escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Actopan, Hidalgo, el 11 de octubre de 1926, bajo el número 26 de la Sección Primera.

3.—PREDIO DEL SEÑOR ANDRÉS BAÑOS JR.—Terreno denominado Los Paredones y Fracción número 1 del Rancho de San Isidro, ubicado en el Municipio de Reforma, propiedad del señor Andrés Baños Jr., extenso en 119-80-33 Hs. Ciento Diecinueve Hectáreas, Noventa Areas, Treinta y Tres Centiáreas, quien los adquirió según dos escrituras una inscrita en el Registro Público

de la Propiedad del Distrito de Pachuca el 22 de mayo de 1931, bajo el número 67, a fojas 103 vuelta 104 frente y vuelta del Tomo 47 Sección 1ª y otra inscrita en el propio Registro Público de la Propiedad el 24 de enero de 1927 bajo el número 11 a fojas 9 vuelta y 10 frente y vuelta del Tomo 45 de la Sección Primera,

Expídanse la copia o copias que fueren necesarias del presente Acuerdo, así como los certificados de inafectabilidad respectivos, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Gral. Manuel Arila Camacho.—Rúbrica.—Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—*Ing. Fernando Foglio Miramontes.*—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario.

Es copia debidamente cotejada con su original.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 7 de julio de 1943.—El Secretario General, *Ing. Julián Rodríguez Adame.*—Rúbrica.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 8, 16 y 24 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 40, frac. III de la Ley de Ingresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

7084

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO

SENORA DOLORES GANDARA.

En Juicio Ordinario Civil promovido por Benito Berra, el Ciudadano Juez de lo Civil por auto de fecha nueve del actual, tuvo por admitida la demanda de divorcio, necesario entablada en su contra, decretándose

provisionalmente, mientras duren procedimientos, la separación de los cónyuges y una pensión alimenticia de 33% a su favor; por ignorarse su domicilio se le emplaza por medio edictos para que conteste la demanda dentro del término de treinta días a partir de la tercera publicación del presente en el Periódico Oficial, con apercibimiento de tener por confesados los hechos presuntivamente, quedando las copias traslado su disposición. Secretaría del Juzgado.

Lo que se le notifica para efectos legales.

Pachuca, octubre 20 de 1943.—El Actuario *Francisco Franco.*

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados, octubre 29 de 1943.—Recibido, noviembre 3 de 1943.

JUZGADO CONCILIADOR DE FRANCISCO I.

MADERO, HGO.

AVISO

ESTANISLAO REYNA, promovió diligencias, Información Ad perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad por prescripción del predio rústico «EL VILLANO», ubicado en Tepatepec, de Francisco I. Madero, medidas y colindancias constan en escrito promoción.

Se hace saber en cumplimiento de la Ley.

Francisco I. Madero, Hgo., a veintiuno de octubre de 1943.—El Secretario, *José Mera C.*

Recaudación de Rentas. Francisco I. Madero.—Derechos enterados, noviembre 1º de 1943.—Recibido, noviembre 8 de 1943.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO

DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

DELFINA TREJO HERNANDEZ, ha promovido Información Ad-perpetuam, justificar posesión del predio ubicado en el poblado «EL ZAPOTE», Municipio de Alfajayucan, este Distrito. Colindancias: Norte, 1,176.50 m., con un callejón que conduce al poblado de Xhothé; Sur, 863 m. con sucesión de Tomasa Chávez; Albina Alvarez y Crispín Hernández; Oriente, 717 m. con un callejón que conduce al centro de Alfajayucan y un terreno de por medio de Sixta Tavera; al Poniente, 744 m. con Emilio Abreo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial y Observador, editanse Pachuca, Hgo., para los efectos legales de oposición.

Ixmiquilpan, Hgo., 27 de octubre de 1943.—El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2-2

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, octubre 29 de 1943.—Recibido, noviembre 8 de 1943.

7318

JUZGADO CONCILIADOR DE ZIMAPAN, HGO.

A V I S O .

SINFOROSA GUERRERO, vecina del Pueblo de Guadalupe de este Municipio, ha promovido diligencias de Información Testimonial Ad-perpetuam, para comprobar que por prescripción positiva ha adquirido la propiedad de los predios rústicos ubicados en el Municipio Nicolás Flores de este Distrito Judicial y cuyos nombres, linderos y colindancias son las siguientes: «EL ZAPOTE»: por el Norte, mide 365 metros lindando con un arroyo; Oriente, mide 342 metros lindando con propiedades de Germán y Ambrosio Hernández; Sur, mide 72 metros lindando con propiedad de la sucesión de Ambrosio Fuentes; Poniente, mide 187 metros lindando con propiedad de Dolores y Florentino Saldaña. «LA NOPALERA»: por el Norte, mide 192 metros lindando con propiedad que fue de Consuelo Guerrero, hoy finada; Oriente, mide 144 metros lindando con el arroyo que va a Santa María Tepeji; Sur, mide 121 metros lindando con terrenos de la ex-Hacienda de La Estancia que hoy constituye el Ejido de Tenguedhó y por el Poniente, mide 40 metros lindando con propiedad de la hoy finada Consuelo Guerrero.

Zimapan, Hgo., a 23 de octubre de 1943.—El Secretario, *Luis A. Noegerath*. 3-2

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, octubre 30 de 1943.—Recibido, noviembre 15 de 1943.

7355

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.

E D I C T O

Convócase postores primera almoneda remate casa número treinta y ocho de las calles de Morelos esta ciudad, propiedad señorita Concepción Olvera, celebrarse décimo quinto día hábil siguiente diez horas última publicación presente en Periódico Oficial Estado, siendo postura legal cantidad \$3,999.96. Finca a remate linda: al Norte, Sucesión Francisco Martínez; Sur, Calle Morelos; Oriente, Angel y Gilberto Gayosso y Manuel González Beristáin; Poniente, Ignacia García viuda de Vargas.

Tulancingo, Hgo., octubre 26 de 1943.—El Secretario, *Sadot F. Ruiz*. 2-1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, noviembre 4 de 1943.—Recibido, noviembre 18 de 1943.

7384

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.

E D I C T O .

Pompeya Tovar, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción sobre los siguientes inmuebles: «Durazno», «Huizache», «Dojui», «Joya», «Taraqui», «Solar», «Pedregal», «Palma» y «La Joya», ubicados en el barrio del Mandó de este Municipio, cuyas medidas y linderos constan en el expediente respectivo.

Por medio del presente se convoca a las personas que se crean con derecho a esos bienes para que se presenten a deducirlos en el término de quince días a contar de la última publicación de este aviso que por dos veces consecutivas se hará en el «Periódico Oficial» del Estado y «El Observador» que también se edita en Pachuca.

Ixmiquilpan Hgo., a 12 de septiembre de 1943.—El Secretario, *Matilde Rangel y Domínguez*. 2-1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1943.—Recibido, noviembre 19 de 1943.

7267

JUZGADO CONCILIADOR DE ORIZATLAN

A V I S O .

MACARIO LARA, promovió Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar propiedad prescripción positiva, fracción terreno denominado TEPANTITLA este Municipio, cuyas dimensiones y colindancias constan expediente respectivo.

Publiquese tres veces consecutivas cumplimiento Ley

Orizatlán, Hgo., octubre 15 de 1943.—El Secretario, *Vicente Zuñiri*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Orizatlán.—Derechos enterados, noviembre 1º de 1943.—Recibido, noviembre 16 de 1943.

7410

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

Rebeca Islas Vda. de Zapata, promovió Información Ad-perpetuam de posesión y propiedad sobre las casas números cuatro y veintiocho de las calles de Díaz Covarrubias que colindan la primera, al Norte, con José

Aladro; Sur, calle de su ubicación; Oriente, Carmen Velázquez Delgado y Poniente, Luis Miranda. La segunda: al Norte, Catalina C. de Téllez Girón; Sur, calle de su ubicación; Oriente, testamentaria de Silvino Camacho y Poniente, Isaías Sosa. Acordándose la publicación del presente por dos veces consecutivas en Periódicos "Oficial del Estado" y "El Observador".

Lo que notificase a interesados para efectos Ley.

Pachua de Soto, 18 de noviembre de 1943.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachua.—Derechos enterados, noviembre 18 de 1943.—Recibido, noviembre 23 de 1943.

7268

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

EDICTO.

En el Juicio Ordinario Civil promovido por Gregoria Velázquez en contra de Juvencio García, obran un decreto y un proveído que dicen entre otras cosas lo siguiente:

"Pachua de Soto, a 9 nueve de octubre de 1943 mil novecientos cuarenta y tres. Con fundamento, constancias, auto y artículo 118 Fracción II 121 Eracción II y 306 Código de Procedimientos Civiles, por ignorarse domicilio del señor Juvencio García cítenese absolver posiciones para el 30 de noviembre del año en curso a las 10 horas, apercibido de si no comparece a diligencias se declarará confeso en las que se califiquen de legales al efecto, las citaciones del señor Juvencio García se hará publicando edictos tres veces consecutivas Periódicos Oficial Estado y Don Quijote que editanse esta plaza. Entre tanto, se guardará sobre cerrado que se acompañe en el secreto. Lo proveyó y firmó el C. Juez. Doy fé. C. Castelán Melo.—José Castillo Silva.—S r i o.—Rúbricas"

Pachua, Hgo., a 5 de noviembre de 1943.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3-1

Administración de Rentas.—Pachua.—Derechos enterados, noviembre 12 de 1943.—Recibido, noviembre 16 de 1943.

7383

JUZGADO CONCILIADOR DE NOPALA

DE VILLAGRAN, HGO.

A V I S O.

María Soledad Martínez, ha promovido diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar la propiedad de un predio rústico denominado "Ranxhú", ubicado

en este Municipio, teniendo por linderos: Norte, María Soledad Martínez; Oriente, Francisco Crisóstomo; Sur y Poniente, Camino Nacional.

En cumplimiento del artículo 3029 del Código Civil publíquese dos veces Periódico Oficial del Estado.

Nopala de Villagrán, Hgo., noviembre 11 de 1943.—El Secretario, *Miguel Zúñiga*. 2-1

Recaudación de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, noviembre 11 de 1943.—Recibido, noviembre 19 de 1943.

DIVERSOS

7382

RECAUDACION DE RENTAS DE HUAUTLA, Hgo.

A V I S O.

PRIMERA ALMONEDA.

Se hace del conocimiento del público en solicitud de postores, que a las once horas del día veinticinco del presente mes y en el Despacho de esta Recaudación de Rentas, tendrá verificativo la Primera Almoneda en calidad de remate de los predios rústicos denominados "Xilotepec" y "El Salto de Manteco", con ubicación en Las Pilas y Barrio del Salto, de este Municipio, de la propiedad del señor Macrino Vite por adeudo de contribuciones prediales.—Siendo posturas admisibles, las que ajustadas a la Ley cubran las dos terceras partes de la cantidad de \$800.00, Ochocientos Pesos, valor con que se encuentran registrados los inmuebles de referencia en el Padrón de esta Oficina.

Huautla, Hgo., 9 de noviembre de 1943.—El Recaudador de Rentas, *Angel Sánchez Herrera*. 1-1

Recaudación de Rentas.—Huautla.—Derechos enterados, noviembre 8 de 1943.—Recibido, noviembre 19 de 1943.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS: La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos que se publicarán a lo menos POR TRES VECES....."